

# Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-21-P03888

Factura No.: 11805



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

## NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
NOVA CLINICA DEL VALLE NOVA CLINICA DEL VALLE CIA. LTDA.

OTORGADA POR: CARRERA CEDEÑO FREDY WILFRIDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 405.0 .

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy once de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía NOVA CLINICA DEL VALLE NOVA CLINICA DEL VALLE CIA. LTDA., el señor CARRERA CEDEÑO FREDY WILFRIDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANGOLQUÍ, de paso por la ciudad de Quito por sus propios y personales derechos; el señor RAMOS MOLINA MILTON GONZALO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANGOLQUÍ, de paso por la ciudad de Quito por sus propios y personales derechos; el señor CARMONA PROAÑO MIGUEL ANGEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANGOLQUÍ, de paso por la ciudad de Quito por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CARRERA CEDEÑO FREDY WILFRIDO	ECUATORIANA	CASADO	SANGOLQUÍ	
RAMOS MOLINA MILTON GONZALO	ECUATORIANA	CASADO	SANGOLQUÍ	
CARMONA PROAÑO MIGUEL ANGEL	ECUATORIANA	CASADO	SANGOLQUÍ	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es NOVACLINICA DEL VALLE NOVACLINICADELVALLE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO DE HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES (HOSPITALES COMUNITARIOS Y REGIONALES, HOSPITALES DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

LUCRO, HOSPITALES UNIVERSITARIOS, HOSPITALES DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES, HOSPITALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA, HOSPITALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, HOSPITALES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA, HOSPITALES DEL SEGURO SOCIAL, HOSPITALES FISCO MISI En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS CINCO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

Junta. **Artículo Octavo (8°)**.- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°)**.- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°)**.- **Norma general**.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

## **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
CARRERA CEDEÑO FREDY WILFRIDO	135	135.0	135.0	0.0
RAMOS MOLINA MILTON GONZALO	135	135.0	135.0	0.0
CARMONA PROAÑO MIGUEL ANGEL	135	135.0	135.0	0.0
<b>TOTALES</b>	405	405.0	405.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES**.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CARMONA PROAÑO MIGUEL ANGEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CARRERA CEDEÑO FREDY WILFRIDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS**.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. ↓

Firma Socios:

CARRERA CEDEÑO FREDY WILFRIDO

CEDULA: 1710002443

RAMOS MOLINA MILTON GONZALO

CEDULA: 1706355292

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

  
CARMONA PROAÑO MIGUEL ANGEL  
CEDULA: 1710455476

Firma Notario(a) Público(a):

  
Abg. María Laura  
ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Identificación: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Date: 2014.11.13 16:10:54 COT  
Reason: Fiel copia del original

Notaría 21

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171045547-6**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **CARMONA PROAÑO MIGUEL ANGEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO CONOCOTO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-01-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ANDREA MARIANA BRAVO ORA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARMONA MIGUEL ANGEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PROAÑO GLADYS HERLINDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RUMINAHUI 2013-12-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-18**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL  
*[Signature]*  
 SUBDIRECCIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**016** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **016 - 0211** CÉDULA **1710455476**  
**CARMONA PROAÑO MIGUEL ANGEL**  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 CONOCOTO  
 PÁRROQUIA **0**  
 ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE PUEDE CONSULTAR EN LA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS PROVINCIALES DEL REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

**11 NOV. 2014**

AL SEÑOR MIGUEL ANGEL PROAÑO MIGUEL ANGEL  
 CÉDULA 1710455476

**Notaría 21**  
 Aug. María Laura Delgado Viteri

ESPACIO BLANCO

ESPACIO BLANCO



ESPACIU EN  
BLANCO

ESPACIU EN  
BLANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RAMOS GONZALO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOLINA MARIA ESTHER**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-09-04**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-09-04**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**MEDICO**

E333312242



000812188

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

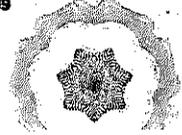
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170635529-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RAMOS MOLINA MILTON GONZALO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-10-09**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ELENA DEL ROCÍO FONSECA SOTO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**045**

**045 - 0243**

**1706355292**

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**RAMOS MOLINA MILTON GONZALO**

CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA TUMBACO  
 QUITO 1 ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA

*[Signature]*  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DECLARACIÓN DE APTITUD PARA EL DISTRITO ELECTORAL...  
 Se declara apto para votar en el distrito electoral...  
 en virtud de haber cumplido con los requisitos...  
 establecidos en la Ley Orgánica del Registro Civil...

11 NOV. 2014

AL SEÑOR...  
 NOTARIA

Notaría 21  
 Aug. María Laura Delgado Viteri

PACIFIC  
S.A. INC.

INCORPORATED  
IN THE STATE OF CALIFORNIA